Año de 1872. Lunes 2 de Setiembre. Núm. 110

# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

**Relacion de los catorce distritos en que hay que proceder á eleccion de Diputados provinciales en los dias 10, 11, 12 y 13 del mes actual.**

*Partido judicial de Cuellar.*

Primer *distrito.—Campo de Cuellar.*—Sanchonuño, Navas de Oro, Fuente el Olmo de Iscar, Villaverde de Iscar, Remondo, Fresneda de Cuellar, Samboal, Narros, Gomezserracin, Chatua, Chañe y Campo de Cuellar.

Tercer *distrito.—Olombrada.*—Olombrada, Fuentes de Cuellar, Lovingos, Moraleja de Cuellar, Frumales, Membibre, Vegafria, Dehesa y Dehesa Mayor, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Calabazas, Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Sacramenia y Valtiendas

Cuarto *distrito.—Fuentepelayo.*—Fuentepelayo, Pinarejos, San Martin y Mudrian, Navalmanzano, Pinarnegrillo, Aguilafuente y Zarzuela del Pinar.

Quinto *distrito.—Fuentepiñel.*—Lastras de Cuellar, Ontalvilla, Adrados, Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, San Miguel de Bernuy, Fuentesoto, Torreadrada, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos y Fuentesauco.

*Partido judicial de Riaza.*

Segundo *distrito.—Maderuelo.*—Campo de San Pedro, Montejo de la Serrezuela, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo, Onrubia, Linares, Pradales, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de S. Mamés, Moral, Maderuelo, Valdevarnés, Fuentemizarra, Aldeanueva de la Serrezuela y Aldehorno.

*Partido judicial de Santa María de Nieva.*

Primer *distrito.—Coca.*—Coca, Ciruelos, Bernuy de Coca, Nava de la Asuncion, Moraleja de Coca, Fuente de Santa Cruz, Santiuste de San Juan Bautista, Villagonzalo, Villeguillo.

Quinto *distrito.—Villacastin.*—Villacastin, Bercial, Cobos de Segovia, Ituero, Lastras del Pozo, Labajos, Marugan, Monterrubio, Muñopedro, Marazoleja y Marazuela.

*Partido judicial de Segovia.*

Primer *distrito.—Otero de Herreros.*—Otero de Herreros, San Ildefonso, Revenga, Ontoria, La Losa, El Espinar y Ortigosa del Monte.

Segundo *distrito.—1.° de Segovia.*—Comprenden los tres colegios siguientes:—Primer colegio (Casas Consistoriales), Parroquia de San Miguel con las Calles y Plazas siguientes: Plaza Mayor, calle de Reoyo, idem del Parador, de la Herrería, del Patin, Ancha, Plazuela de la Rubia, calle de la Nevería, del Malcocinado, de la Cabritería, plazuela del Potro, calle del Potro, de Valdeláguila, de la Victoria, plazuela del Caño Seco, calle de Escuderos, de los Leones, calle del Toril, de Barrio Nuevo, de Santa Ana, del Sol, de la Judería Vieja, plazuela del Corpus y calle de la Cintería; Parroquia de San Estéban, con las calles y plazas de plazuela de San Estéban, travesía de San Estéban, calle de la Estrella, callejon del Barranco, calle del Barranco, del Vallejo, del Pozuelo, de la Canonjía Vieja, de las Descalzas, de los Desamparados, de Escuderos alta, de Escuderos baja, de la Victoria, de Capuchinos, de San Quirce, y la Catedral con las calles de la Canonjía Nueva é idem Vieja. Segundo Colegio: (Escuela de Bellas Artes), Parroquia de San Martin, con las calles y plazas de: calle Real, idem del Sauco, de la Potenda, de los Doctrinos, de los Espejos, de las Arquetas, de los Huertos, plazuela de los Huertos, Travesía de los Huertos, calle del Parador, idem de San Martin: Parroquia de San Andrés, con las plazas y calles de la Canonjia Nueva, plazuela de Prim, calle del Enlosado, idem de la Almuzara, de la Refitolería, Callejon de San Jeroteo, plazuela de San Jeroteo, calle de San Jeroteo, idem de Barrihuelo, plazuela del Socorro, calle del Socorro, idem de la Judería Nueva: Parroquia de la Trinidad, con las calles y plazas de; calle de la Trinidad, plazuela de Güevara, Travesía de Güevara, Travesía de la Rubia, plazuela de la Rubia, calle del Serafin, idem de San Agustin, idem del Mal Consejo, plazuela de San Nicolás, Corralillo de San Nicolás, Callejon de la Trinidad, Calle de San Quirce, de la Puerta de Santiago: Parroquia de San Esteban y Agregados con las calles y Plazas de Avendaño, plazuela de Avendaño, Corralillo de San Sebastian, plazuela de San Sebastian, idem de San Pablo, idem de San Juan, bajada de San Agustin, calle del Taray, plazuela de San Facundo, calle de San Agustin, idem del Serafin, Ancha de los Huertos, plazuela de las Arquetas, calle Angosta, Callejon del Seminario, plazuela del Seminario, calle de San Roman, y plazuela de San Roman. Tercer Colegio (Casa de la Tierra), Parroquia de Santa Columba, con las calles y plazas de: calle Real del Cármen, calle detrás de Santa Columba, calle de San Juan, plazuela del Azoguejo, calle del Angelete, idem de San Francisco, de Pedrocota, de San Clemente y de la Canaleja: Parroquia de San Clemente con las calles y plazas de: plazuela del Cármen, calle de San Clemente, de la Asuncion, de Hilanderas, de San Francisco, de la Roncha, plazuela de la Tierra, calle del Cármen, de la Canaleja: Parroquia de San Millan con las calles y plazas de: calle de Arcos, idem de Santo Domingo, idem de Caballares, plazuela de la Casa de la tierra, calle de Carretas, de Pinillos, de la Canaleja, del Caño, del juego de Pelota de Caballeros: Parroquia de San Márcos con las calles de: San Márcos y el Parral.

Tercer *distrito.—2.° de Segovia.*—Lo componen los dos colegios siguientes: Primer Colegio (Ondátegui), Parroquia de Santa Eulalia, con las calles y plazas de: la Muerte y la Vida, Puente, Buitrago, plazuela de Santa Eulalia, calle del Roble, de Perucho, del Morillo, del Mercado, de la Plata, de Miraflores, plazuela de Carrasco, calle del Rancho, del Castillejo, de Cantarranas, de San Anton, calle de Santa Isabel, de Barrihuelo, Campillo de San Antonio: Parroquia de Santo Tomás con las plazas y calles de: el Mercado, el Ranho, las Conchas, caida del Agua, Larga y la Sarten: Parroquia del Salvador con las plazas y calles de: los Cañuelos, Batanes, Romero, plazuela del Salvador, calle Santa y de San Antolin: Parroquia de San Justo con las plazas y calles de: San Antolin, plazuela de San Justo, calle Santa, de los Aramillos, de San Juan, y de Gascos, Segundo Colegio (San Lorenzo, Casa del juego de Pelota). Lo componen la Parroquia de San Lorenzo con las plazas y calles de: plazuela de San Lorenzo, calle del Puente, San Cristóbal, las Nieves, San Vicente, Santa Ana, los Molinos y los pueblos de Zamarramala, Lastrilla, Bernuy de Porreros, Palazuelos, Torrecaballeros y Trescasas.

Quinto *distrito.—Valseca.*—Valseca, Valverde, Huertos, Cnlanares, Encinillas, Roda, Yanguas, Cantimpalos, Adrada de Piron, Brieva, Escobar, Escarabajosa de Cabezas, Losana, Torreiglesias, Tabanera la Luenga, y Carbonero de Ahusin.

Sesto *distrito.—Carbonero el Mayor.*—Carbonero el Mayor, Cabañas, Mozoncillo, Aldea del Rey, Escalona, Sauquillo, Veganzones y Muñoveros.

Sétimo *distrito.—Turégano.*—Turégano, Otones, Caballar, Cubillo, Valdevacas y el Guijar, Pelayos, Collado Hermoso, Sotosalvos, 1 9

Cuesta, Santo Domingo de Piron, Basardilla, Espirdo, Higuera, Salceda y Santiuste de Pedraza.

*Partido judicial de Sepúlveda.*

Cuarto *distrito.=Valle de Tabladillo.=* Valle de Tabladillo, Castroserracin, Castrogimeno, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Grajera, Fresnillo de la Fuente, Pajarejos, Encinas, Fuenterrebollo, Carrascal del Rio, Sebulcor, Aldeonsancho, Aldealcorbo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 2 de Setiembre de 1872.--El Gobernador, José María Celleruelo.

---

## RECTIFICACION.

En el Boletin oficial extraordinario número 109, en la circular del Gobierno de provincia, donde dice «leyes municipal y provincial,» léase «leyes electoral y provincial.»

---

## COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 19 de Agosto de 1872.

*Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Rodriguez, Vice-presidente accidental.*

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fuè leida y aprobada el acta de la anterior.

*Beneficencia.—Ontoria.—Madrona.—Arcones.*—Dada cuenta de los espedientes promovidos por el anciano Pio Jordán, vecino del primer pueblo, y de los concernientes à los huérfanos Manuel Lobo y Josefa Sanz, naturales del segundo y tercero, acordó la Comision su ingreso en las respectivas secciones de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

*Propios.—Aguilafuente.*—Vistas las informalidades de un espediente sobre subasta del arriendo de la caza y pesca del término municipal de dicho pueblo acordó la Comision denegarle la aprobacion que el Ayuntamiento solicita.

*Instruccion pública.—Vallelado.*—A instancia de la Junta provincial de Instruccion pública se acordó prevenir al Alcalde satisfaga á la Maestra Doña Antonia Albasanz 451 pesetas 67 cénts. que le adeuda.

*Autorizaciones para litigar.—Navas de Oro.*—En consideracion al dictámen de letrados presentado se acordò autorizar al Ayuntamiento para litigar con los pueblos que constituyeron la estinguida Comunidad de Coca sobre reivindicacion del aprovechamiento de un pinar.

*Arbitrios.—Zarzuela del Pinar.*—Por queja de Elias Tejedor, se acordó anular el remate de los consumos por haberse establecido bajo la condicion de la venta esclusiva.

*Ayuntamientos.—Fresno de la Fuente.*—Se acordó encargar al Regidor primero convoque al Ayuntamiento para proceder à la eleccion con objeto de llenar la vacante del cargo de Alcalde.

*Personal de Ayuntamientos.—Carbonero de Ahusin*—Entablada reclamacion por D. Antonio Rioperez, del acuerdo en cuya virtud se le declaró incapacitado para el desempeño de la Alcaldìa, se acordó desestimarla.

*Arbitrios.—Sanchonuño*—A peticion de varios vecinos, se acordó declarar la nulidad del remate de consumos, por haberse establecido la esclusiva.

*Comunidades.—Maderuelo.*—Justificada la percepcion por el Alcalde de Maderuelo de 71.493 reales 64 cèntimos pertenecientes á la Comunidad que llevó el mismo nombre, se acordó convoque á Junta á los representantes de los pueblos comuneros en un breve plazo y proceda à la division.

*Arbitrios.—Aguilafuente.*—Producida queja por D. Gavino Diez con motivo de prohibirsele la venta de vino al pormenor, se acordó prevenir al Alcalde no autorizan al Ayuntamiento las disposiciones vigentes para el establecimiento de la esclusiva y por lo mismo no puede impedir à los industriales la venta de artículos sujetos á arbitrios municipales.

*Elecciones.*—En consideracion al plazo que faltaba para las elecciones generales acordó la Comision provincial desestimar los acuerdos sobre reduccion de Colegios electorales de Lastras de Cuellar, Madrona, Valseca, Zarzuela del Monte y Fuentepelayo.

*Elecciones.—Martin Miguel.*—En vista de consulta del Alcalde se acordó contestarle que el acta sobre eleccion de compromisario que debe remitirse á esta Diputacion es la espresiva del resultado de las de los tres dias y del resúmen general; y que se publique circular en el Boletin oficial, detallando los deberes de los Alcaldes y compromisarios para Senadores.

*Beneficencia.—Capital.*—Enterada la Comision de una instancia de D. José García en solicitud de seguir dirigiendo el taller de Zapatería de los Establecimientos provinciales del ramo mientras esté vacante la plaza de Maestro, acordó no haber lugar.

*Personal de Ayuntamiento.—Aldeasoña.*—A peticion del Alcalde, D. Juan Carrabilla, acordó la Comision concederle dos meses de licencia.

*Presupuestos.--Santiuste de San Juan Bautista.*—Se acordò remitir al Sr. Gobernador de la provincia el espediente original reclamado por la Direccion general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion sobre queja de vecinos y alzada de lo acordado por esta Comision.

*Cuentas municipales.*—Se acordó la aprobacion de las de los pueblos y años siguientes:

| | |
|---|---|
| Cantalejo.............., ...... | 1859 |
| Fuentidueña................ | 1865 à 66 |
| Valdevacas y el Guijar.. . | 1865 à 66 |
| Idem ...................... | 1866 á 67 |
| Adrada de Piron.......... | 1867 à 68 |
| Abades....................... | 1867 à 68 |
| Aldeanueva del Monte..... | 1868 à 69 |
| Collado Hermoso........... | 1868 à 69 |
| Aldehonte.................. | 1869 à 70 |
| Onrubia...................... | 1869 á 70 |
| Riofrio de Riaza.......... | 1869 à 70 |

Y se levantó la sesion.

Segovia 26 de Agosto de 1872.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

---

*Gaceta del dia 23 de Agosto.*

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Se halla vacante en los Institutos de Albacete, Játiva y Osuna la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.° de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaràn sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable tèrmino de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes à la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriaza.

---

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Ciudad-Real, Albacete, Leon, Almería, Canarias y Jàtiva una de las cátedras de Latin y Castellano, dotadas con 3.000 pesetas en los tres primeros y 2.000 en los demas.

Estas cátedras han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 16 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público à fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos que deseen ser trasladados à ellas, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ò se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podràn aspirar à las mencionadas vacantes los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras en propiedad y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1872.—El Director general interino, José P. de Escoriaza.

---

*Intendencia Militar de Castilla la Nueva.*

### ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de utensilios militares á precios fijos en la Plaza de Segovia y por término de un año à contar desde 1.° de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873 se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 20 de Setiembre próximo venidero à las doce de la mañana simultáneamente en esta Intendencia de ejército y en la Comisaría de Guerra de Segovia y con entera sugecion al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en ambas dependencias à los precios límites que se anunciarán con anticipacion al dia de la subasta y á lo que previene para semejantes actos el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente.

No se admitirán las proposiciones que no estén en su todo conformes al modelo inserto á continuacion, y que no vengan acompañadas de carta de pago de la Caja General de Depósitos (ó sucursal suya) por valor de ciento cincuenta y seis pesetas, advirtiéndose que deben hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban á fin de dar las aclaraciones que ocurran.

Madrid 30 de Agosto de 1872.=Manuel Bonafé.

*Modelo de proposicion.*

**D. N. N.**, vecino de...... que habita en...... enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de utensilios en Segovia, se compromete à verificar dicho suministro por el término de un año à contar desde 1.° de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1873 y con sugecion al referido pliego y al precio de...... pesetas por cada litro de aceite, de.... pesetas por cada kilógramo de carbon y de...... pesetas por cada cama que suministre.

Y para que esta proposicion sea admisible acompaña carta de pago que acredita haber hecho el depósito de ciento cincuenta y seis pesetas en la Caja General ó sucursal de.......

Fecha y firma.

---

Seg., Imp. de la V. de Alba y Santiuste.